Precio de suscrición	Pesetas
En la isla, un mes adelantado.	1'50
En el resto de España, trimestre id.	5'00
Ultramar y Extranjero lo que corresponda por aumento de franqueo.	
Números sueltos 10 céntimos.	

El Liberal

DIARIO DEMOCRÁTICO DE MENORCA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTUANDO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS.

Precio de los anuncios	Pesetas
En la cuarta plana cada línea de publicación diaria	0'10
Rebaja proporcionada al número de inserciones.	
Sólo se admiten anuncios hasta las 12 del dia de publicación.	

Año II.° Mahón, miércoles, 12 Agosto de 1891. N.° 3.021

SECCIÓN POLÍTICA

La administracion Y LA POLÍTICA

Tema viejísimo es este, y, sin embargo, es siempre nuevo. Separar la política de la administracion ha sido pensamiento común á todos los partidos, ideal perseguido sin éxito por cuantos han tratado con sinceridad de cambiar los moldes de nuestra organizacion social.

Empeño vano. No hay buena política sin buena administracion, ni administracion medianamente organizada si no se basa en leyes y procedimientos políticos que establezcan la igualdad ante la administracion, como consecuencia de la igualdad ante la ley, y limite el precepto constitucional de modo que nadie pueda hacer lo que no convenga y en la forma que convenga á los intereses públicos, superiores y anteriores á todo otro interés.

Por eso la separacion absoluta entre la política y la administracion será siempre imposible. Lo absurdo no puede de prevalecer, y es absurdo pedir que los que hacen y aplican las leyes políticas no puedan ni deban establecer una organizacion administrativa que funcione de acuerdo con la legislacion y con las costumbres públicas.

Lo único que puede y debe pedirse es que la política no se ingiera arbitrariamente en la administracion, y ni ésta en aquélla; que las autoridades civiles ó militares, por ejemplo, no ejerzan dominio ni influencia sobre las autoridades administrativas; pero de esto á la separacion, hay mucha distancia.

**

Por eso nos extraña que periódicos que pasan por serios y á los que debería suponérseles curado de ciertos errores vulgares, censuren á nuestros amigos porque en el seno de la corporacion municipal procuren mantener su significacion política, y trabajen por conseguir que el Municipio adopte procedimientos administrativos de acuerdo con los principios políticos de nuestro partido.

Esto, dicen, es hacer política en el Ayuntamiento, como si, por ejemplo, pedir que se cumplan los reglamentos, ó se supriman gastos de representacion ostentosa que no están de acuerdo con la miseria pública, ó se prescinda de determinados tributos, ó se opongan á que el Ayuntamiento sea presidido por delegados del Gobierno, no fuesen asuntos de carácter administrativo más que político.

Lo que sí es político y nada administrativo es eso de que los Ayuntamientos se conviertan en dependencias de los Gobiernos civiles con sus alcaldes de real órden y esa organizacion y ese sistema que da facultades al ministro de la Gobernacion para disolver á las corporaciones populares cuando estas no se hallen dispuestas á darle gusto.

Esto es algo peor que hacer política dentro del Ayuntamiento: es fundar la administracion local, base de todo el organismo administrativo, sobre la anarquía, el privilegio y el abuso de autoridad.

**

Los republicanos no han ido ni podian ir á los consejos municipales á sancionar con su presencia y con su voto todos los viejos abusos que al amparo de leyes torcidamente interpretadas se cometian contra los intereses del vecindario.

Y esto no es hacer política, sino administracion sana y provechosa; pero aunque lo fuera preferible sería al abandono en que vive la administracion de los intereses del pueblo.

(El País.)

Lo de Barcelona

Barcelona 7.

Descartados los partidos políticos revolucionarios por las protestas explícitas que han hecho, á cada momento aparece más preciso el carácter de venalidad de la insensata y lamentable asonada del domingo. A nuestras investigaciones directas se han sumado varias comunicaciones, algunas no firmadas, declarando la certeza de que alguien ha dado dinero que alguien ha recibido, con el objeto preciso de atacar el cuartel del Buensuceso. ¿Quién fué el instigador? Hoy, como ayer no podemos contestar á tal pregunta; podemos sí conjeturar que si la policía ha sido afortunada en cojer á los autores materiales del hecho, cosa por lo demás difícil de ocultar, no da con la pista de los autores verdaderamente responsables, de los desalmados que tranquilamente hicieron dar una batalla á través de una multitud indefensa.

Sospechas, indicios no faltan, todo lo contrario; mas en tales casos ha de haber certidumbre, que se encargará si puede de establecer la policía judicial.

CAPTURA DE UN BOLSISTA

Al afan innato en el hombre de hallar la explicacion de todo, máxime tratándose de sucesos que tanto preocupan la pública atencion como el ocurrido el domingo, ha producido no pocas versiones, más ó menos verosímiles, pretendiendo explicar los móviles del atentado. Que obedecia á una jugada de bolsa, dijose desde los primeros momentos, y como se insistió en esta explicacion no obstante las pruebas que tenia en su contra, acaso con objeto de que no quedara un solo cabo por donde se escurrieran los responsables de lo ocurrido, procedióse ayer á capturar un bolsista, el Sr. Rubert, persona muy conocida y apreciada en esta capital.

Esta detencion, como es de suponer, ha producido sensacion vivísima en los círculos bursátiles, dando lugar á no pocos comentarios.

En la madrugada de ayer, los señores Puga Leyro y Tressols, obedeciendo instrucciones superiores, se presentaron en el domicilio del Sr. Rubert, que lo tiene en la rambla de Santa Mónica, 4, 2.°, practicando un reconocimiento que dió por resultado el hallazgo de algunas cartas, y manifestando á dicho señor que quedaba detenido.

De su domicilio fué conducido á las cárceles militares, donde el juez instructor del sumario, teniente coronel Sr. Villa, tomóle inmediatamente declaracion.

Las cartas halladas, y de las que tanto se habló durante todo el dia de ayer, parece son fechadas en París á pocos dias antes del ataque del cuartel, y firmadas por un tal A., persona conocidísima y generalmente respetada en Barcelona, donde tiene su habitual residencia y posee bienes de fortuna.

En dichas cartas se nos dice se habla de una operacion de cuatro millones de francos que pudiera malograrse por echarse encima la liquidacion de fin de mes.

Se ha dicho más: que en estas cartas se hacen indicaciones sobre los sucesos del domingo. Nada podemos afirmar ni negar con respecto á eso, pues como es natural, no hemos visto los documentos de referencia.

El Sr. Rubert cuenta unos 50 años, es soltero y muy bien considerado en esta ciudad.

Dedicóse con fortuna á la especulacion en algodones allá por el año 1862, realizando excelentes negocios bajo la razon social Más y Rubert, á raiz de la guerra separatista de los Estados Unidos.

Después de liquidar la sociedad, Rubert se fué á París, donde permaneció larga temporada.

A su regreso, por el año 1870, dedicose á operaciones de Bolsa.

Entre los bolsistas es conocido con el apodo de *Cincocientos* porque cierta vez, hace ya muchos años, escribió en un talon cincocientos en vez de quinientos.

Rubert, trabajante de los mejores corredores de Bolsa, con excelentes relaciones en París y Lóndres, goza de envidiable crédito de fama de una honradez acrisolada.

Nadie enteramente en los círculos bursátiles cree en la complicidad de Rubert en los sucesos del domingo, pues se le considera incapaz de tomar parte alguna en acto tan criminal.

Atribúyese su prision á la propaganda que desde hace muchos dias venia haciendo á la baja, mediando cartas y telegramas de París que probablemente son los documentos que ocupó la policía, y que Rubert ha leido á todo el mundo.

PUIG EN EL HOSPITAL MILITAR

A las diez y media de anteanoche presentáronse en el Hospital de Santa Cruz doce soldados y un sargento reclamando, mediante oficio, les fuera entregando uno de los heridos.

Después de telefonar á la capitanía y al gobierno civil para cerciorarse del fundamento con que aquellos soldados reclamaban al enfermo, y al propio tiempo á cuál de los dos heridos se referían. José Puig era colocado en una camilla, y ésta en un carro de regimiento. En esta forma fué conducido Puig al Hospital militar, escoltado por los soldados que iban con los fusiles terciados y con bayoneta armada.

Como en el hospital de Santa Cruz, según parece, se negaron terminantemente á admitir ninguno de los heridos en calidad de detenidos, así como á que se pusiera guardia en la sala de enfermos, suponemos que este traslado tiene por objeto evitar que el preso intentara fugarse aprovechando la confusion que reina allí en los dias en que se permite la visita al público. Precisamente, ayer jueves, es dia de visita.

Diariamente se ha pasado al tribunal militar una nota del estado del enfermo Puig.

Parece que el herido ha experimentado ligera mejoría.

Carta de los Estados Unidos

Nueva York, 10 julio 1891.

Se ha creido por algunos que el empleo de la electricidad en la ejecucion de los reos condenados á muerte era una innovacion peligrosa, fundándose en que el primer criminal con quien se hizo por primera vez el experimento en el Estado de Nueva York, el año pasado, quedó poco menos que asado después de pasar por su cuerpo el fluido eléctrico.

Quien así creía y juzgaba pasaba seguramente por alto el hecho importantísimo de que la aplicacion de la electricidad y la manipulacion de la complicada máquina instalada para este caso especial, eran cosas muy nuevas para los funcionarios del Estado, sobre quienes recaía la responsabilidad de la ejecucion. Se habian verificado de antemano experimentos con perros y otros animales, es verdad; pero científicamente no estaba averiguado, y quizá aún no lo esté, qué resistencia física ó muscular puede oponer el hombre al paso de la corriente eléctrica; por consiguiente era imposible determinar la potencia que la misma requiere para extinguir la vida á los criminales condenados á perderla.

Pero los primeros experimentos con el criminal Kemmler verificados, y el resultado de ellos, no han caido en saco roto. Los iniciadores del procedimiento eléctrico no se desalentaron porque la sobreexcitacion nerviosa del funcionario A y las perplejidades científicas del médico B en el acto de la ejecucion, causaran la casi carbonizacion de aquel asesino, engendrando un sentimiento de horror en la conciencia pública; precisaba buscar la falta y remediarla; habia necesidad de hombres expertos con más dominio de sí mismo, que leyesen de un vistazo en el voltómetro la fuerza de la corriente que llevaba la muerte segura á los centros vitales del criminal.

La segunda ejecucion eléctrica, ó *electrocucion* de estos dias ha confirmado las esperanzas de aquellos hombres humanitarios que apadrinaron desde un principio el nuevo procedimiento. Realmente las ejecuciones fueron cuatro con un intérvalo de unos veinte minutos, y la muerte fué instantánea; pero para mayor seguridad se hizo pasar segunda vez la corriente eléctrica por el cuerpo de los ajusticiados, cuya piel quedó ligeramente quemada en el sitio en que los dos electrodos estaban en contacto con el cuerpo.

Puede que el informe oficial de los médicos que asistieron á la ejecucion, revele detalles é incidentes no contenidos en la relacion obtenida privadamente por la prensa; pero no es probable que modifique las conclusiones á que el público ha llegado respecto á la utilidad de la *electrocucion*, y es de suponer que de aquí en adelante no encuentre en su aplicacion los mil y un obstáculos legales de estos doce últimos meses, durante los cuales los abogados encargados de la defensa de los criminales referidos, han hecho toda clase de esfuerzos para que se anulara la ley creando la *electrocucion*, por ser ésta cruel é inhumana en sus

efectos, y por consiguiente anticonstitucional.

Se ha dicho que el espectáculo de la horca es repugnante porque en buen número de casos los criminales que expían sus crímenes contra la sociedad no mueren en el acto y sus sufrimientos son visibles, ora porque la extrangulacion es lenta, ora poaque las vértebrus del cuello se dislocan de cierta manera que hace posible la prolongacion de la vida por algunos minutos. No está el nuevo procedimiento exento de repugnancias, dígase lo que se quiera. La vista de un hombre amarrado con sinnúmero de correas á una silla fija, con dos planchas metálicas colocadas la una en la base del cerebro y la otra á una pantorrilla desnuda de ropas, con alambres colgando por encima de su cabeza relacionados con una máquina escondida, y escondido tambien el verdugo que la dirige, trae á la memoria recuerdos de los tiempos inquisitoriales.

Ya sea porque los autores de la ley de las ejecuciones eléctricas presintiesen que había de acontecer algún incidente horrible á la iniciacion de aquellas, ya sea que pensarían que cuanto menos se diga sobre esta clase de ejecuciones tanto más ha de ganar la normal pública, lo cierto es que en la ley precitada insertaron una cláusula por la que incurre en pena severa toda persona que publique una relacion de estas ejecuciones que no esté autorizada por el gobierno del Estado.

Y esta prohibicion ha producido, como era de presumirse, efectos contraproducentes; buena está la prensa americana para no sacar partido de un acontecimiento tan importante como el de enviar á la eternidad á cuatro pobres diablos! Ha sido cosa de ver el fantaseo de los *reportes* en esta ocasion única: acampados en la vecindad del presidio de Sing Sing, guardado en sus afueras por centinelas de vista con orden de disparar sus armas contra el primer intruso que se adelantantase á investigar lo que acaecía en la «Cámara de los horrores», han enviado; no obstante, telegrama tras telegrama á sus periódicos respectivos de cuanto vieron.... *sólo* con los ojos de la imaginacion.

* * *

Consideramos un paso muy peligroso el que acaba de dar el cacique Nampie, de la Isla de Ponape, viniendo á los Estados Unidos á impetrar para sus paisanos la proteccion del Presidente de la República, contra supuesto mal trato de los españoles.

Salta á la vista que Nanpie es un juguete en manos de los misioneros americanos establecidos de antiguo en las Carolinas y que tanto han dado ya que hacer al Gobierno de España.

Nampie viene probablemente á declarar en favor de aquéllos, para dar así valor á las reclamaciones contra nuestra patria por daños y perjuicios que han elevado al departamento de Estado en Washington.

No es de esperar que nuestro Gobierno vea con indiferencia la presencia de Nampie en este país, sino que por el contrario se apresurará á enviar instrucciones á nuestro ministro en Washington para hacer comprender á ese carolino testaferro que al colocarse fuera de la jurisdiccion de España no podrá por ningún concepto volver á Ponapé, y si lo hace será tratado en rebeldía.

Pero con esto no terminaría seguramente la situacion anormal creada por los misioneros americanos en aquellas islas, pues está visto que se han empeñado en mandar en casa ajena apoyados moralmente por el Gobierno de los Estados Unidos, el cual ha investido con el cargo de cónsul al misionero Raud, presunto promovedor de los sucesos de las Carolinas, que ya está en camino de aquellas islas con instrucciones del departamento de Estado.

En el mismo despacho en que se anunciaba la venida de Nampie, decía se que el cónsul Rand habia escrito al Gobierno para que se enviase un barco de guerra á las Carolinas, como garantía de que los españoles darán buen trato á los naturales. ¿No es esto un desafío á la autoridad de uuestro Gobierno y una prueba innegable de que se trata de formar atmósfera en los Estados Unidos en contra de los españoles.

Nosotros creemos que nuestro Gobierno debe obrar con firmeza y prontitud para desbaratar las maquinaciones de los misioneros protestantes; de otra manera este caso puede con el tiempo llegar á revestir graves caracteres, puesto que ya los misioneros han alegado ciertos derechos de propiedad á una de nuestras islas.

Cierto es que se necesita exquisito tacto para no irritar el sentimiento de hostilidad que parece prevalecer entre los naturales de Ponapé contra los españoles La presencia de Nampie en los Estados Unidos denuncia la existencia de una situacion más grave en las islas Carolinas de lo que presumíamos, y habrá de sugerir al Gobierno medidas acertadas para conjurarla cuanto antes.—*X.*

MAHON

Publicamos á continuacion el dictámen suscrito por la mayoría de la comision de Hacienda que desechó en la sesion de ayer la Corporacion municipal:

Iltre Ayuntamiento.—Los que suscriben, individuos de la Comision de Hacienda y Contabilidad se han reunido á las doce de esta mañana previamente convocados por el Sr. Alcalde, al objeto de tratar de la manera mas adecuada de llevar á efecto lo acordado por V. S. en la sesion del dia 28 de Julio último sobre pago del aumento del cupo de consumos del año pasado; y despues de enterados del oficio que el Sr. Alcalde dirigió con fecha primero del actual al representante de la Empresa arrendataria D. Manuel Nuñez y del que éste ha pasado en el día de hoy manifestando no estar conforme con el acuerdo municipal, propuso el Sr. Alcalde que la Comision se ocupase en determinar la parte proporcional que del aumento de cupo en consumos y sal debe satisfacer el arrendatario con arreglo á la condicion 19 del contrato y en cumplimiento de dicho acuerdo, á lo cual se mostraron dispuestos los señores Landino y Pons Sancho, por creerlo procedente, pero el Sr. Sintes y Cardona creyó deber observar que insistiendo en su opinion y voto emitidos en la sesion anterior de que debe correr á cargo de la Corporacion el pago de dicho aumento, entiende que no es del caso practicar operacion alguna en el sentido espuesto por sus compañeros, si bien considera no puede oponerse á los propósitos de éstos. En su consecuencia, se procedió á las operaciones aritméticas conducentes tomando por base los cupos señalados en cada uno de los tres años de 1884-85, 1885-86 y 1886-87, y el importe de los remates obtenidos en los arriendos de dichos ejercicios, y haciendo la proporcion del promedio de un año con el importe de la tercera parte de cupo de la subasta adjudicada al arrendatario actual, da por resultado que del aumento de 29.395'75 pesetas, que es lo que queda despues de rebajado el cupo de alcoholes, corresponde satisfacer 27.746'15 pesetas al arrendatario, y las restantes 1.649'60 pesetas al Ayuntamiento, conforme se demuestra á continuacion del presente informe; y por lo tanto opinan los Sres. Alcalde, Landino y Pons y Sancho que procede acordar se prevenga al arrendatario del impuesto ingrese en las arcas municipales dentro de tercero dia, así las 5.912'75 pesetas por aumento de alcoholes como las referidas 27.746'15 pesetas por aumento sobre las demás especies, en la inteligencia de que si se negare á verificar dicho ingreso se proceda á hacer efectivas dichas cantidades por los medios establecidos en el pliego de condiciones que sirvió de base á la subasta, y en este sentido lo proponen al Ayuntamiento, salvando su voto el Sr. Sintes y Cardona en los términos indicados. Se hace constar que momentos antes de terminar la reunion ha comparecido D. Manuel Nuñez, representante de la Empresa de consumos, convocado tambien al efecto, y enterado del objeto de la misma ha manifestado que reproduciendo lo que lleva dicho en su comunicacion de esta fecha, cree no debe tomar parte en la discusion y añade que desea se haga constar su protesta en los términos que aparecen de la nota que presenta por él suscrita y que la comision acuerda se una á este dictámen á los efectos oportunos. Mahon tres de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—Juan Orfila.—Lorenzo Pons Sancho.—Agustin Landino.—A. Sintes.

A continuación publicamos la proposición presentada al Ayuntamiento por nuestro querido amigo y correligionario el concejal Sr. Seguí, y que fué aprobada en la sesión de ayer:

«El Concejal que suscribe se opone á que se apruebe el dictámen de la Comision de Hacienda por las razones siguientes:

1.ª La proporcion acordada por el Ayuntamiento en la sesion anterior no es la que propone la comision, pues esta la ha calculado sobre los cupos y remates de los tres años que previene la condicion 19 y esa condicion ordena que la base de la proporcion es el producto del trienio, y como este es el importe de lo recaudado en dichos tres años segun lo ha practicado ya así en otras ocasiones el Ayuntamiento, resulta que no puede ser admitida la proporcion que se propone y por lo tanto no puede el Ayuntamiento exijir su resultado al arrendatario.

2.ª El caso que se discute, propuesto por la Comision, no está comprendido en la condicion 13 del pliego, puesto que no consta que el arrendatario haya dejado de cumplir ninguna de las condiciones establecidas en el mismo para el efecto de poder echar mano á la fianza. La cantidad en que consiste el aumento, no se conocía al rematarse el arriendo, y el Gobierno la ha señalado al Municipio mucho tiempo despues; de modo que, como el acuerdo no es firme hasta que haya trascurrido el plazo legal de reclamacion ó haya recaído resolucion definitiva, es muy claro y evidente tambien que por estas dos razones tampoco puede el Ayuntamiento exigir al arrendatario una suma que no está definitivamente liquidada, que se halla en disputa y que no se sabe aun de una manera indudable quien la ha de pagar. Los casos del pliego de condiciones se refieren á sumas y responsabilidades previstas y determinadas cuando se adjudicó el remate del arriendo. El caso actual se halla tal vez comprendido en la disposicion de la condicion 18 del pliego, en cuanto á la tramitacion para decidir la cuestion, y como esta dice que se estará á lo que dispone la legislacion de consumos, no cabe duda que mientras no se haya ventilado la cuestion, por lo que estas leyes regulan, y se sepa cual es la cantidad que haya acaso de pagar el arrendatario, no está facultado el Ayuntamiento para echar mano de la fianza de aquel.

3.ª Que aun cuando estuviese comprendido el caso actual en la condicion 13, lo que no es posible segun he visto, aun así no podría el Ayuntamiento echar mano de la fianza, interin no conste que el arrendatario hubiese cometido una falta y de esta falta resultase un descubierto, únicos casos previstos en esa condicion. El aumento en cuestion no es como se ha demostredo ya, un descubierto proveniente del contrato, sino un aumento hecho por el Gobierno fundado tan solo en el aumento de la poblacion. Al rematarse en pública subasta el arriendo, quedó fijado el precio del mismo en una cantidad determinada, que el arrendatario viene satisfaciendo religiosamente al Ayuntamiento con arreglo á las condiciones establecidas.

4.ª Que tampoco ha llegado el caso previsto en la condicion 14. Al arrendatario no se le exije multa ni indemnizacion, ni en concepto del infrascrito ha causado daños y perjuicios al Ayuntamiento, que son los casos en que segun esa condicion se le hace responsable con su fianza. Daños y perjuicios podría acaso haber si el arrendatario fuere condenado por medio de una sentencia firme á pagar una cantidad fija y no lo verificase; pero no cree el infrascrito que pueda sostenerse hoy que tales perjuicios existan mediando las circunstancias de no saberse de fijo la cantidad, no existir descubierto alguno, ni saberse quien es responsable del pago del aumento de una manera indudable ni concurrir ninguno de los requisitos previstos en el pliego para poder echar mano de la fianza.

5.ª Y por último, consigna el infrascrito que dejará á salvo su voto para el caso de que siendo aprobada la proposicion de la Comision, tuviese que ser reintegrada al arrendatario la suma que se trata de exijirle por virtud de sentencia firme, y cupiese á los Concejales ó al Depositario que tiene el depósito en su poder que la hubiesen votado, alguna responsabilidad, que desde ahora declina con las protestas convenientes.

Por todo lo espuesto pido al Ayuntamiento se sirva desaprobar la proposicion de la Comision de Hacienda y propone se reforme la liquidacion presentada en los términos que previene la condicion 19 y que en cuanto á los alcoholes se respete el convenio celebrado con el Ayuntamiento sobre el particular.

Mahon 6 Agosto 1891.—J. Seguí.

Las condiciones á que hace referencia el Concejal Sr. Seguí en su proposicion son las siguientes:

10. Si no fuere cumplida la condicion anterior en el plazo que se señala, se dará por rescindido el contrato y el arrendatario deberá indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que la rescision pueda causarle los cuales se apremiarán por medio de espediente que al efecto se instruirá.

13. La fianza responde del cumplimiento por parte del arrendatario de todas las condiciones del presente contrato, como tambien de los daños y perjuicios que ocasionare al Ayuntamiento por la falta de ejecucion de cualquiera de ellas. En su consecuencia, el Ayuntamiento podrá desde luego echar mano de la fianza y realizarla para cubrir sin dilacion cualquier descubierto que resultare, pudiendo acudir en caso necesario, por la via de apremio contra los bienes todos del arrendatario.

14. En el caso de que se realice el todo ó parte de la fianza á fin de hacer efectivas multas ó indemnizaciones, deberá el arrendatario completarla ó reponerla dentro del término de los tres dias siguientes al en que se le avise. Si no lo verificase se considerará legalmente rescindido el contrato, perdiendo dicho arrendatario la fianza que le quedare y resarciendo los daños y perjuicios que la rescision pueda causar al Ayuntamiento para lo cual se procederá en la forma determinada en las condiciones décima y trece.

18. Para lo que no se halle previsto en este pliego, estará á lo que determine la legislacion de consumos.

19. En el caso de que durante el periodo de los tres años que comprende este contrato fuesen aumentados ó disminuidos los cupos, variadas en alza ó baja las tarifas de los derechos ó de algunos de los artículos en ellas comprendidos, ó modificados los preceptos del Reglamento en el sentido de producir cualquier clase de alteracion en el cupo, en las tarifas; en las especies sujetas al impuesto, ó en el producto de la recaudacion, se aumentará ó disminuirá el pre-

cio del arriendo en la debida proporcion al aumento ó disminucion que este sufra, tomando por base el producto comun del trienio de 1884-85, 1885 86 y 1886 87.

20. El Arrendatario estará obligado a recaudar tambien el importe de los derechos y recargos que puedan por leyes posteriores establecerse sobre especie, hoy no comprendidas en el Impuesto, por la cantidad que por ellas se aumente al cupo de la poblacion y la que por los recargos corresponda á su ciento por ciento ó el que se autorice por el Gobierno ó por el Ayuntamiento.

«El Bien Público», que hace pocos días descubrió una de sus orejas en la cuestion de consumos, enseñó la otra en su número de ayer, de una manera franca y resuelta.

Aspirando á restablecer el antiguo régimen consumero en toda la isla, que tantos dulces le valió al periódico y á sus inspiradores, no cesa de dirigir sus ataques contra la actual Empresa de Mahon, á fin de obligarla á rescindir el contrato y entronizar á *sus amigos*, por cuatro cuartos, en la Administracion de consumos, aun que de sus resultas hubiera el Ayuntamiento de girar un Reparto para cubrir el déficit, no de 35.000 pesetas que importa el aumento de cupo sino de 135 000 *pesetas* por lo menos.

A esto van dirigidos los sueltos del colega carlo-conservador: esto es lo que pretenden los hombres que tanto cacarean de ser los buenos administradores del pueblo: y estas son las *lumbreras* que quieren sacar al Ayuntamiento del atolladero en que se halla, no obstante de estar al frente de la Alcaldía un abogado.

Dice el colega que la Empresa de consumos está de enhorabuena, por el resultado de la sesion de ayer. Entre otras de las barbaridades que estampa en apoyo de esta afirmacion, se le escapó la frase de que con el acuerdo se pone á la Empresa *en condiciones de poder terminar tranquilamente su contrato*.....

Conque ya lo saben los mahoneses; en el dictámen de Comision que con tanto empeño defendió el señor Alcalde, y «El Bien Público» que tan bueno lo califica, se ha descubierto por lo visto la incógnita de quitar á la Empresa su *tranquilidad* para terminar su contrato.

Con que el deber de los administradores del pueblo consiste segun el colega en quitar la *tranquilidad* de la Empresa que salvó al Ayuntamiento del atolladero en que le querian meter *los amigos* del diario conservador allá por el año 1888.

Con que el órgano de los camaleones dirige su felicitacion á los concejales que votaron con el Sr. Alcalde, por el sacrificio hecho en aras de la *intranquilidad* de la Empresa.

Dice además el diario citado que el acuerdo del Ayuntamiento del dia 28 de Julio es ejecutivo y que debió llevarse á efecto. ¿Qué habrá querido decir el colega con esto?

Parece que el pobre anda trastornado desde que sabe que la Empresa podrá terminar su contrato con *tranquilidad*! ¡Ya no hay dulces!

Para tranquilizarle, le aconsejamos que acuda á sus *lumbreras* y le proporcionen la ley municipal; que le dé un repaso y verá que el encargado de cumplir y ejecutar los acuerdos municipales es el Alcalde.

Y luego de bien empapado diga: ¿porqué no ha ejecutado éste el acuerdo referido, si tan acertado y legal lo conceptúa? ¿Porqué acude á la Corporacion y á la Comision de Hacienda si él, por si solo, es el único facultado para hacer cumplir y ejecutar los acuerdos municipales? ¿O quería que el Ayuntamiento le ayudára á cargar con la responsabilidad echando mano de la fianza del arrendatario para cumplir el acuerdo del dia 28?

Por esta vez no se ha atrevido el colega á estampar que el Concejal Sr. Seguí ha hecho un papel ridículo en la cuestion de consumos. Quien ha hecho el papel ridículo es otro que él conoce y no se atreve tampoco á publicarlo con letras de molde.

Lo dirá cuando haya recobrado su *tranquilidad*.

Conferencia celebrada ayer en la Tertulia Zorrillista de la calle de San Luis Gonzaga.

Se abrió la velada con la lectura de varios periódicos, llamando altamente la atencion de los concurrentes la seccion doctrinal de la "Antorcha Valentina„ "Los Frailes por Cucarullo„ y "La monjita por Galeno„....

Luego se dió lectura á varias cartas, una de ellas muy expresiva y de la que copiamos los siguientes párrafos:

"A todos dése las más espresivas gracias y á todos suplico que „procureis vivir en la mejor armo„nía. La desgracia une y es preciso „que no seamos nosotros una ex„cepcion.

„Les recomiendo la lectura del „*País*. Nada más por hoy y tenga „la seguridad de lo mucho que le „quiere su buen amigo M. R. Z., „Paris 2 Agosto 1891."

A continuacion tomó la palabra D. A. Vinent Victory, quien desarrolló el tema "La República es la paz„ mereciendo ser aplaudido con calor.

Despues de un breve descanso, el tertuliano D. Lorenzo Camps, leyó con el calor y el entusiasmo que le es propio, "Las cargas de justicia en España„ por Roque Barcia, que agradaron en sumo grado y á su final fueron muy aplaudidas.

Cerró la velada el Sr. Tudurí, declarando que las conferencias eran públicas, para todas las personas que se presentaran con el debido decoro, añadiendo para terminar que la historia estaba cuajada de datos que demuestran de una manera irrefutable la desastrosa conducta que han seguido siempre los reaccionarios, haciendo un llamamiento á la juventud para que estudie en la misma los medios de poner fin á tal órden de cosas.

El Sr. Tudurí fué muy aplaudido.

Los vecinos de la calle de Santa Escolástica se preguntaban anoche para que se había nombrado el alcalde de aquel barrio, pues durante una hora estuvieron presenciando un escándalo mayúsculo sin que se le vieran las narices á la citada autoridad.

¡Pero que tontos son los vecinos de la calle de Santa Escolástica! ¿Para qué se nombraron los alcaldes de barrio?

Pues que se lo pregunten al del octavo, Caimaris él, panadero él, y contraventor él, de los bandos de la Alcaldía.

Ya que el Sr. Orfila, alcalde, y abogado, no permite la creacion en esta ciudad de un cuerpo de vigilantes, sería conveniente que se enteraran los serenos de los domicilios de los médicos, farmacéuticos, comadronas, etc. etc., á fin de que no sucediera lo que sucedió días pasados al de la calle Nueva, que en lugar de tocar en la farmacia de dicha calle, tocó en el establecimiento del Sr. Rotger, que se encontraba ausente, haciendo levantar á su anciana tía, que al preguntar que se ofrecía, oyó con asombro que iban á que despachase una receta.

Esta tarde era aguardado en nuestro puerto el cañonero "Alsedo„ con objeto de llevar de remolque el torpedero "Pollux„ á Cartagena.„

Esta tarde á la una ha abandonado nuestro puerto el acorazado chileno "Presidente Pinto„.

Suplicamos á nuestros abonados nos dispensen si no hemos continuado la insercion de los artículos que con el epígrafe "El Alcalde y los vigilantes„ veníamos publicando.

El esceso de material no nos lo ha permitido; pero prometemos reanudarla en breve tanto más, cuanto la última determinacion del Sr. Orfila alcalde y abogado se presta á muchos y muy sabrosos comentarios.

Por la Alcaldía de esta ciudad se ha impuesto la correspondiente multa á un vecino por haber arrojado aguas súcias á la vía pública y al conductor de un carruaje por llevar apagados los faroles al transitar por estas calles durante la noche.

De arribada forzosa, y procedente de Argel, ha fondeado hoy en nuestro puerto el aviso Guarda-costas de guerra francés *Actif*, mandado por Mr. de Sugny.

Tan pronto cese el fuerte Norte que reina, saldrá para Tolon, embarcando antes provision de carbon.

Esta tarde el Sr. comandante acompañado del Vice-consul de Francia Sr. Valls, ha pasado á cumplimentar al Sr. Gobernador militar de la isla.

Con motivo de la numerosa concurrencia que asistió el domingo último al *Teatrito Colón* conocido por "Era del Deume„ la Comision ha tenido á bien engrandecer el salon de dicho local 10 metros de longitud por 5 de latitud para más comodidad del público.

En la mañana de ayer fondeó en el Lazareto súcio de este puerto procedente de Manzanillo con 75 días de navegacion el Bergantin español *Chile*, al mando del capitan D. Salvador Coll, con cargamento de azúcar, tabaco y otros efectos con destino al puerto de Barcelona.

Carta de Villa-Cárlos

12 Agosto 1891.

Sr. Director de EL LIBERAL.

Ayer celebró su primera sesion ordinaria el nuevo ayuntamiento de esta villa bajo la presidencia del Alcalde Sr. Vila; y a una interpelacion de un concejal sobre el orden ó puesto que la ley señala para los Concejales con relacion a los votos obtenidos, salió el presidente del atolladero proponiendo á la mayoria SE CONSULTARÁ y que esta aprobó.

Apenas tomado posesion de sus cargos Alcalde y Tenientes han empezado á dictar órdenes á fin de que todos los servicios y disposiciones se cumplan; como el que los carruajes de servicio en la carretera de esta á Mahon permanezcan al sol sin poder hacerlo á la sombra en ninguna de las calles adyacentes á dicha carretera; que los dueños de cafés, tabernas y bodegones manifiestan los cuartos ó habitaciones que tienen destinados para que sus parroquianos tomen copas ó refrescos; que las sociedades les faciliten sus Reglamento debidamente autorizados, y otras de esta índole.

Tambien se asegura que en esta semana el Sr. Teniente va á emprenderla contra las expendedurias de artículos de consumo y que su principal vijilancia consistirá en que la leche no se expenda aguada, el vino adulterado, las frutas podridas, que las pesas y medidas estén bien contrastadas á fin de que no se defraude á los compradores, en fin vigilarán todo lo que al público interesa, separándose por completo de la vijilancia nocturna que conviene á los interesados en la Administracion de Consumos de esta villa. Si así lo hace merecerá el aplauso de este vecindario.

La cuestion de consumos será objeto de otras correspondencias.

RIEGO.

Telegramas

(SERVICIO PARTICULAR DE **El Liberal**)

Madrid 11 5-30 t.

En la cuestion Franco-Rusa, España guardará la más absoluta neutralidad.

El oro Argentino se cotiza á 390 por 100.

Es probable que la Escuadra española visite en el mes de Octubre los puertos rusos.

Aumentan las esperanzas de que el Gobierno francés modifique sus aranceles referentes á los vinos españoles.

Madrid 11 6-30 t.

A causa de la gruesa mar que reina los ministros señores Beranger y Villaverde han aconsejado á la reina que suspenda la revista de la escuadra.

El duque de Tetuán y el señor Cánovas celebraron en Biarritz una estensa conferencia.

El Sr. Cánovas ha marchado á Bagneres de Bigorre; el duque de Tetuán regresará mañana á Madrid.

Madrid 12 10-15 m.

Se desmiente que los centralistas preparen ningun manifiesto.

La causa sobre los sucesos de Barcelona sigue lentamente.

Ha ocurrido un terremoto en Almería sin ocasionar ninguna desgracia personal.

FABRA.

ADMINISTRACIÓN: calle Nueva, núm.° 25.

SECCION DE ANUNCIOS

IMPRENTA: calle de San José

COMERCIO
DE
MARTIN MATA

8, Hannóver, 8
(Plaza Vieja)

Se vende azúcar dorado á 65 cénts. de pta. el kilo y á 6'50 arroba.
Blanca terron á 8'50 arroba.
Vino blanco dulce á 4 ptas. cuarter de 6 litros.
Caña legítima Habana á 1'20 el litro.
Pastas para sopa á 6'50 ptas. arroba.
Garbanzos de Mazagan á 40 cts. de pta. quilo y á 3'75 arroba.
Petróleo á 60 cts. de pta. litro y á 22 ptas. la caja. 6

Subastas

El dia 14 de Agosto actual á las 11 de la mañana se venderá en licitacion verbal siempre que la postura sea del agrado de su dueño, dos casas sitas en esta ciudad, calle Cos de Gracia números 15 y 17.

El acto tendrá lugar en el despacho del Notario don Francisco Mercadal, en cuyo poder obra los títulos de propiedad y condiciones en dicha venta.

* * *

El dia 16 de Agosto á las 11 de la mañana se venderá en licitacion verbal, á voluntad de su dueño, en el despacho del notario D. Francisco Andreu la casa n.° 147 de la calle del Cos de Gracia de esta ciudad.

Para vender Lo están las fincas siguientes:
1.° Una casa en Villa-Cárlos, calle del Puerto n.° 21.
2.° Otra casa en el mismo pueblo, calle de San Pedro número 31.
3.° Y otra casa en dicho pueblo, n.° 35 de la referida calle de San Pedro.
Informará el notario D. Francisco Andreu.

Para vender

Lo están los huertos de regadío plantados de arboles frutales situados en Binimarroch del término de Alayor de cabida el uno de 2 hectáreas 25 áreas, y el otro de 51 areas 40 cen. terreno de cultivo y 29 áreas 10 cen. terreno plantado de árboles; ambos contiguos á los predios Binimarroch y Binifabini. Informará el Notario don Francisco Andreu. h

Agencia Administrativa

Calle de la Iglesia 12.

El dia 21 del corriente á las once de su mañana se venderá en licitacion privada una casa sita en esta Ciudad calle de Gracia n.° 49. El precio de la licitacion y demás condiciones obran en las Oficinas de esta Agencia?

Venta de Granos

Arbejones 14 ptas.
Habones 12'50 id.
Maiz 11,50 id.
cuartera de 70 litros.

Almacen Rampa de la Abundancia 13

Vino tinto de Benisalem

SUPERIOR CALIDAD

Véndese al precio de 45 céntimos de pta. (18 de escudo) litro, en la calle del Bastion n.° 20. e

Para vender Lo está la casa calle de Santa Victoria n.° 4.
Se informará calle de Cifuentes n.° 147.

En venta Lo está una casa situada en la calle de San Jorge n.° 28.
Para su ajuste pueden dirigirse calle Prieto y Caules, 106.

En venta Lo está la casa núms. 20 y 22 de la calle de San Pablo de esta ciudad.
Dará razon su dueño calle Calafons n.° 6, Villa-Cárlos.

Leche de cabra Se vende todos los días, pura y sin mezcla, á 22 cénts. de pta. el litro, calle San Antonio n.° 3. 4

Armarios Lo están para vender los de la casa calle de Hannover n.° 40.

Bicicleta Hay una para vender casi nueva. Informarán en esta imprenta.

ÚLTIMOS DIAS

Liquidación extraordinaria y excepcional

DE ARTÍCULOS NOVEDAD

PARA

SEÑORAS Y CABALLEROS

31, CALLE NUEVA, 31

A precios fabulosamente baratos se liquidarán grandes existencias de géneros de ricas calidades y de alta novedad.

APROVECHAR LA OCASIÓN

PARA SEÑORA

INDIANAS para vestidos á 30 céntimos de pta. el metro.
VICHYS cuadros novedad á 32 céntimos de pta. el metro.
ESTAMPADOS para vestidos á 40 céntimos de pta. el metro alta novedad.
TEJIDOS algodon á cuadros gran novedad á 65 céntimos de pta. el metro.
GRANADINAS negras y colores, buenas clases, gran ancho á 6'50 ptas. el corte vestido de 9 metros.
LANAS novedad, distintos dibujos y colores, magnífica clase á 5'75 ptas. el corte vestido de 9 metros.
LANAS alta novedad clases superiores á distintos precios pero todas con rebajas del 30 al 50 por 100 de su valor.
CORTES de vestidos bordados, últimas creaciones de Paris á 25 ptas. corte.
TULES con oro, para adornos lo más nuevo de la temporada á 2 ptas. metro.
JERSEYS alta novedad desde el precio de 3 ptas. uno.
CHAQUETILLAS para señora confeccionadas en Paris con rebaja del 60 por 100 de su valor.
LEVITAS para señora modelos de Paris con rebaja del 60 por 100 de su valor.
CONFECCIONES para niñas con rebaja del 60 por 100 de su valor.
PAÑUELOS novedad con rebaja del 50 por 100 de su valor.
PAÑUELOS pelo de cabra con gran rebaja de precio.

PARA CABALLERO

CORTES de traje lanilla desde el precio de 4 ptas. el corte traje de 3 metros.
CORTES de pantalon desde 1'60 pesetas el corte de 1'20 metros.
AMERICANAS de alpaca inglesa género tupido muy distinto del artículo aleman á 7 pesetas.
TRAJES para niños, ricos modelos, con rebaja del 50 por 100.
CUELLOS y puños de camisa.
CAMISETAS interiores desde 60 céntimos de pta. una.
CRETONAS para camisas á 40 céntimos de pta. el metro.

Además de los artículos mencionados hay muchos otros que se expenderán con rebajas del 25 al 75 por 100 de su valor.

31, Calle Nueva, 31

Alcaldía de Mahón

El domingo próximo dia 16 del corriente á las 11 de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante el Sr. Teniente de Alcalde encargado de los distritos respectivos, las subastas orales para la adjudicacion de los bailes públicos que deben tener lugar en los dias que se expresarán en los pueblos de San Clemente y San Luis con motivo de la celebracion de los Santos titulares bajo los tipos siguientes:

San Clemente.—Noche del 22 y tarde del 23.—Pesetas 30.

San Luis.—Noche del 29 y tarde del 30.—Pesetas 75.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Mahon 12 Agosto 1891.—Juan Orfila.

* * *

Llegada la época de desbrozar (vulgo exarmar) los caminos públicos, prevengo á los habitantes de las compañías rurales de este distrito municipal, que procedan desde luego á dicha operacion dejándola terminada dentro del plazo de quince dias, en la inteligencia de que á los que dejen de cumplir esta órden se les impondrá la multa de cinco pesetas, practicándose además la poda á costa suya.

Mahon 12 Agosto 1891.—El Alcalde, Juan Orfila.

Verdadera ganga Se vende, por la mitad de su precio, un solar de 283 metros superficiales, edificado en parte, sito en Villacárlos, calle de la Iglesia núms. 5 y 7, lindante á la derecha con la de Bellavista.
Informarán Castillo, 2, almacen de muebles de J. Sintes. e

Para vender Por un precio módico lo está la antigua y muy acreditada CONFITERIA ORIENTAL, calle Nueva n.° 39. Para su ajuste verse con su dueño que vive en la misma. 2

En venta

Una pieza de tierra de cabida de unas diez barcillas situada en el término de Mercadal y paraje conocido por "La Cucaña.

Informarán en Mahon calle del Rosario n.° 16.

Subasta El dia 16 de Agosto á las 11 de la mañana se venderá en licitacion verbal en el despacho del notario D. Francisco Andreu á voluntad de sus dueños la casa n.° 15 de la calle de S. Roque de esta ciudad, con sujecion á las condiciones que obran en poder de dicho notario.

Pérdida Se han estraviado tres billetes de á 5 pesetas del Banco de Mahon. La persona que se sirva devolverlos será gratificada en la callo Portal de Mar núm. 7.

Casa en venta Lo está en la calle de San Sebastian n.° 10. Informarán en la misma.

Azúcares refinados

propios para la fabricacion de conservas, confituras y toda clase de dulces á precios baratísimos.

Azúcar cristalizado á 83 céntimos de peseta el kilo sobre 13 céntimos de escudo la libra de 400 gramos).
Quebrado refinado á 80 céntimos el kilo.
Dorado id. á 75 id.
Refinado fino á 90 id.
Id. terron á 90 id.

Confitería La Palma, Hannóver, 13